



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 10 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito Notificador y Ejecutor; en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1516/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría ([www.finanzasooaxaca.gob.mx](http://www.finanzasooaxaca.gob.mx)), el Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 331603092503253, de fecha 03 de septiembre de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Antonio Mendoza Bartolo, quien fungió como Síndico Hacendario del Municipio de San Agustín Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca, registrado con el número de crédito 47293, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1516/2025. Conste. -----

**Abraham Sánchez Ríos**



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 04 de diciembre de 2025.

**Acuerdo de Notificación por Estrados**

**Autoridad Emisora:** Coordinación de Cobro Coactivo

**Datos de Identificación del Sujeto a Notificar**

Registro Federal de Contribuyente:

Nombre, Denominación o Razón Social: Antonio Mendoza Bartolo, quien fungió como Síndico Hacendario del Municipio de San Agustín Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca  
Domicilio: Calle Llano Maguey, Número Exterior S/N, Llano Maguey, San Agustín Loxicha, Oaxaca, C.P. 70921

Referencia:

**Datos de (los) Documento(s) a Notificar**

Número de Control: 331603092503253

Tipo de documento(s): Mandamiento de ejecución

Número de Crédito Fiscal: 47293

Fecha: 03 de septiembre de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 331603092503253, de fecha 03 de septiembre de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 47293, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Antonio Mendoza Bartolo, quien fungió como Síndico Hacendario del Municipio de San Agustín Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca, con domicilio en: Calle Llano Maguey, Número Exterior S/N, Llano Maguey, San Agustín Loxicha, Oaxaca, C.P. 70921 y toda vez que como lo señala el C. Luis Alberto Galán Pérez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-010 con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., artículo 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las nueve horas con quince minutos del día veintiocho del Noviembre de 2025, y estando legalmente constituido en las instalaciones del Palacio Municipal de San Agustín Tlaxiela, Oaxaca, con la finalidad de pedir informes y dar con el paradero de Antonio Mendoza Barrios quien fungió como Sindico Hacendario del municipio de San Agustín Tlaxiela distrito Tlaxiela Oaxaca, y poder llevar a cabo el mandamiento de ejecución que le me ordena llevar a cabo por lo cual me constituí en el Palacio Municipal de San Agustín Tlaxiela, donde fui atendido por quien dijo llamarse Asela García Ambrosio quien dijo ser suplente de Sindico Procurador, con quien me identifico y le explico el motivo de mi visita, indicando que la persona, requirida ya no vive en la ciudad de San Agustín Tlaxiela, ya que actualmente radica en la ciudad de Oaxaca, dicho que corroboré con el oficial German Motivo por el cual no es posible llevar a cabo la diligencia, toda vez que la persona, requirida es no localizable en el domicilio indicado. Certe

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 331603092503253, de fecha 03 de septiembre de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

### FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracciones VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI, 133 fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10 fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

### ACUERDA

**Primero:** Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 331603092503253, de fecha 03 de septiembre de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasooaxaca.gob.mx>

**Tercero:** Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 14 de enero de 2026, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente. Asimismo, se descontarán los días del 15 al 31 de diciembre de 2025, por considerarse días inhábiles, en términos de lo establecido en el numeral 7 cuarto párrafo del Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de las Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal y lo establecido en el artículo 123, tercer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

**Cuarto:** Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

**Quinto:** Cúmplase.

**Atentamente**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**Coordinador de Cobro Coactivo**

  
  
**Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez**  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

  
MJC/asr



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: MIAHUATLAN ZONA:

No. DE CONTROL:



331603092503253

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 331603092503253

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**

**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** ANTONIO MENDOZA BARTOLO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO HACENDARIO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN LOXICHA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA

**DOMICILIO:** CALLE LLANO MAGUEY, NÚMERO EXTERIOR S/N, LLANO MAGUEY, SAN AGUSTIN LOXICHA, OAXACA. CP.70921

**REFERENCIAS:**

**DATOS DEL CRÉDITO**

**CRÉDITO NÚMERO:** 47293

**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** ASE/RIM/0070/2017

**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 07 DE FEBRERO DE 2017

**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

**CONCEPTO:** MULTA IMPUESTA POR LA OMISIÓN DE PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EL TERCER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 20 DE FEBRERO DE 2017

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 21,912.00

**ACTUALIZACIÓN:** \$ 10,853.01

**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 655.30

**GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO:** \$ 493.10

**GASTOS DE EJECUCIÓN DE SEGUNDO REQUERIMIENTO:** \$ 597.63

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 34,511.04

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 34,511.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO**

**IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

| CLAVE     | DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY                                                             | IMPORTE HISTÓRICO |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| OCCAAA002 | MULTA POR NO PRESENTAR INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA O ESTADOS FINANCIEROS | \$ 21,912.00      |
| TOTAL     |                                                                                      | \$ 21,912.00      |

**IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE**

| CLAVE     | DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY                                                                                 | IMPORTE      |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| OCCAAA027 | GASTOS DE EJECUCIÓN MULTA POR NO PRESENTAR INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA O ESTADOS FINANCIEROS | \$ 1,746.03  |
| OCCAAA026 | ACTUALIZACIÓN MULTA POR NO PRESENTAR INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA O ESTADOS FINANCIEROS       | \$ 10,853.01 |
| OCCAAA002 | MULTA POR NO PRESENTAR INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA O ESTADOS FINANCIEROS                     | \$ 21,912.00 |
| TOTAL     |                                                                                                          | \$ 34,511.04 |



CIAC: MIAHUATLAN ZONA:

No. DE CONTROL:



331603092503253

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número ASE/RIM/0070/2017, de fecha 07 DE FEBRERO DE 2017, la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, impuso una multa al (la) deudor ANTONIO MENDOZA BARTOLO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO HACENDARIO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN LOXICHA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA, registrado y controlado bajo el número 47293, con importe \$ 21,912.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N) por concepto de MULTA IMPUESTA POR LA OMISIÓN DE PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EL TERCER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 20 DE FEBRERO DE 2017, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Es preciso aludir que esta autoridad con fecha 07 de febrero de 2020, emitió Mandamiento de Ejecución con número de control 331607022000533, derivado de lo cual con fecha 03 de diciembre de 2020, se realizó la diligencia de requerimiento de pago y embargo, que tuvo como resultado la no localización de bienes susceptibles de embargo.

Mediante mandamiento de ejecución con número de control 331617042302061 de fecha 17 de abril de 2023, se requirió de pago al (la) C. ANTONIO MENDOZA BARTOLO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO HACENDARIO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN LOXICHA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA, sin embargo el Notificador-Ejecutor asentó en el acta circunstanciada de hechos de fecha 23 de agosto de 2023, la no localización del (la) deudor (a), por lo que de conformidad con el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente y al encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 142 del mismo ordenamiento con fecha 31 de octubre de 2023, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta autoridad continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

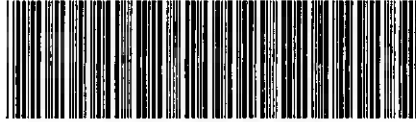
En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 7, fracciones II, III, VI y VIII, 23, 32, 38, último párrafo, 124, 138, 140, 188 fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 192, 193, 194, 206 y 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones II, IV, VI, VIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente. Por lo que se ordena se proceda a requerir de pago a (a la) DEUDOR(A) de referencia (por conducto de su Representante Legal), o acredite en el mismo acto de la diligencia **HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL**, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 32,765.01 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N), \$ 493.10 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N), \$ 597.63 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N), \$ 655.30 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N), importe actualizado, gastos de ejecución de primer requerimiento, gastos de ejecución de segundo requerimiento y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 34,511.04 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 04/100 M.N), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento; apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

**MULTA ESTATAL FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 21,912.00)**



CIAC: MIAHUATLAN ZONA:

No. DE CONTROL:



331603092503253

**PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:**

Periodo de actualización de 15 DE MARZO DE 2017 a 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

|                           |                                                   |       |
|---------------------------|---------------------------------------------------|-------|
| FACTOR DE ACTUALIZACION = | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | = "X" |
|                           | INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO  |       |

|                         |      |              |   |         |   |        |
|-------------------------|------|--------------|---|---------|---|--------|
| FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | INPC | JULIO 2025   | = | 140.78  | = | 1.4953 |
|                         | INPC | FEBRERO 2017 |   | 94.1447 |   |        |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 DE MARZO DE 2017, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 08 DE AGOSTO DE 2025 respectivamente.

**ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

|                     |                           |                       |
|---------------------|---------------------------|-----------------------|
| IMPORTE DETERMINADO | X FACTOR DE ACTUALIZACION | = IMPORTE ACTUALIZADO |
| \$ 21,912.00        | X 1.4953                  | = \$ 32,765.01        |

**GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, y con relación con el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

|                                              |              |                                                                                        |
|----------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| IMPORTE ACTUALIZADO                          | \$ 32,765.01 |                                                                                        |
| GASTOS DE EJECUCIÓN 2%                       | \$ 655.30    |                                                                                        |
| GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO  | \$ 493.10    |                                                                                        |
| GASTOS DE EJECUCIÓN DE SEGUNDO REQUERIMIENTO | \$ 597.63    |                                                                                        |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN              | \$ 34,511.04 |                                                                                        |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO                     | \$ 34,511.00 | DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE. |

Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, JOSÉ WILLIAMS



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: MIAHUATLAN ZONA:

No. DE CONTROL:



331603092503253

SANCHEZ PACHECO, ROBERTO HERNANDEZ PEREZ, quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, que se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166 primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, vigente.

**ATENTAMENTE**

**COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.**

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MARQUEZ



KHT/AMRR

331603092503253

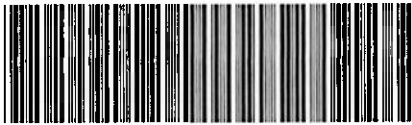
**FINANZAS**

SECRETARÍA DE FINANZAS

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

CIAC: MIAHUATLAN ZONA:

No. DE CONTROL:



331603092503253

OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO**ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR****REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:****NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** ANTONIO MENDOZA BAROLO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO HACENDARIO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN LOXICHA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA**DOMICILIO:** CALLE LLANO MAGUEY, NÚMERO EXTERIOR S/N, LLANO MAGUEY, SAN AGUSTIN LOXICHA, OAXACA. CP.70921**REFERENCIAS:****DATOS DEL CRÉDITO****CRÉDITO NÚMERO:** 47293**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** ASE/RIM/0070/2017**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 07 DE FEBRERO DE 2017**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**CONCEPTO:** MULTA IMPUESTA POR LA OMISIÓN DE PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EL TERCER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 20 DE FEBRERO DE 2017**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 21,912.00**ACTUALIZACIÓN:** \$ 10,853.01**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 655.30**GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO:** \$ 493.10**GASTOS DE EJECUCIÓN DE SEGUNDO REQUERIMIENTO:** \$ 597.63**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 34,511.04**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 34,511.00

En \_\_\_\_\_, Oaxaca, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025, el (la) C. \_\_\_\_\_

Notificador-Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el Mandamiento de Ejecución número 331603092503253, de 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituyo legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) ANTONIO MENDOZA BAROLO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO HACENDARIO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN LOXICHA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA, deudor (a) del crédito número 47293 persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba descrito, para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ localizándose dicho domicilio entre las calles de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de \_\_\_\_\_, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que \_\_\_\_\_ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de \_\_\_\_\_

331603092503253

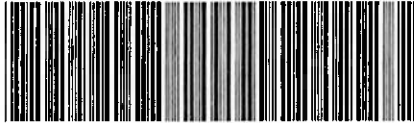
1

F-16



CIAC: MIAHUATLAN ZONA:

No. DE CONTROL:



331603092503253

\_\_\_\_\_, con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad con \_\_\_\_\_ y quien además en estos momentos \_\_\_\_\_ se identifica con (por) \_\_\_\_\_ número de (folio) \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de(l) \_\_\_\_\_ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue: \_\_\_\_\_;

asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique qué actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: \_\_\_\_\_, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido, al (a) C. \_\_\_\_\_ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de ANTONIO MENDOZA BARTOLO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO HACENDARIO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN LOXICHA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA; persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que \_\_\_\_\_ se encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de ANTONIO MENDOZA BARTOLO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO HACENDARIO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN LOXICHA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA; \_\_\_\_\_ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha \_\_\_\_\_, mismo que fue entregado al (la) C. \_\_\_\_\_, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la) \_\_\_\_\_ del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que \_\_\_\_\_ se acredita (con) \_\_\_\_\_ (para el caso de personas morales) inscrito en el \_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_, del Libro \_\_\_\_\_ de (l) \_\_\_\_\_ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

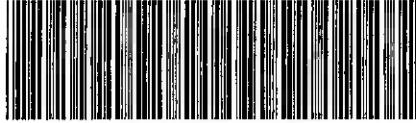
El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. \_\_\_\_\_ comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido



CIAC: MIAHUATLAN ZONA:

No. DE CONTROL:



331603092503253

citado mediante citatorio de fecha \_\_\_\_\_, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en los artículos 134, 140, 141 y 192 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. Asimismo, si se negara a recibir la presente notificación se realizará mediante instructivo, con fundamento en los artículos 7 fracción VIII y 144 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor.

Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 331603092503253, de fecha 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 47293 derivado del documento determinante ASE/RIM/0070/2017 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2017 NOTIFICADO EL 20 DE FEBRERO DE 2017 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución número 331603092503253, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 32,765.01 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N), \$ 493.10 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N), \$ 597.63 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N), \$ 655.30 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N), importe actualizado, gastos de ejecución de primer requerimiento, gastos de ejecución de segundo requerimiento y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 34,511.04 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 04/100 M.N), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del Mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que: \_\_\_\_\_

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ firma.

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_; levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



CIAC: MIAHUATLAN ZONA:

No. DE CONTROL:



331603092503253

**ACTA DE EMBARGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**

**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** ANTONIO MENDOZA BARTOLO, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO HACENDARIO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN LOXICHA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA

**DOMICILIO:** CALLE LLANO MAGUEY, NÚMERO EXTERIOR S/N, LLANO MAGUEY, SAN AGUSTIN LOXICHA, OAXACA. CP.70921

**REFERENCIAS:**

**DATOS DEL CRÉDITO**

**CRÉDITO NÚMERO:** 47293

**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** ASE/RIM/0070/2017

**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 07 DE FEBRERO DE 2017

**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

**CONCEPTO:** MULTA IMPUESTA POR LA OMISIÓN DE PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EL TERCER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 20 DE FEBRERO DE 2017

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 21,912.00

**ACTUALIZACIÓN:** \$ 10,853.01

**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 655.30

**GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO:** \$ 493.10

**GASTOS DE EJECUCIÓN DE SEGUNDO REQUERIMIENTO:** \$ 597.63

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 34,511.04

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 34,511.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en artículos 1, 3, 7 fracciones II, VI y VIII, 140, 192, 193, 194, fracción II, 197 y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones II, IV, VI, VIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones II, IV, VI, IX y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le concede para que designe dos testigos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor podrá realizar tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del multicitado Código.

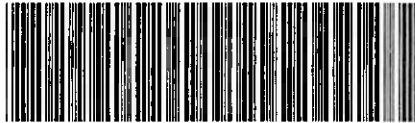
Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se entiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ designa (como) TESTIGOS (por:) \_\_\_\_\_ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia el Notificador-

331603092503253



CIAC: MIAHUATLAN ZONA:

No. DE CONTROL:



331603092503253

Ejecutor \_\_\_\_\_ procedo \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ designar \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ los \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quienes en su orden, se identifican con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, expedidas por \_\_\_\_\_, con fechas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías mismas que concuerdan con sus rasgos fisonómicos, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio.

Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. \_\_\_\_\_ persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se trabará el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 197 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, tiene derecho a señalar los bienes en que se deba trabar el embargo, de igual manera se le informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que \_\_\_\_\_ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo, siendo estos:

| NÚM. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS | CANTIDAD |
|------|--------------------------------------|----------|
|      |                                      |          |





CIAC: MIAHUATLAN ZONA:

No. DE CONTROL:



331603092503253

|       |  |  |
|-------|--|--|
|       |  |  |
| TOTAL |  |  |

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, segundo párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que \_\_\_\_\_

El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 331603092503253 de fecha 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto \_\_\_\_\_ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número de folio \_\_\_\_\_ y en la que aparece su fotografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de \_\_\_\_\_, con número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, designado por \_\_\_\_\_ en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio \_\_\_\_\_, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles y negociaciones embargados,

331603092503253

3

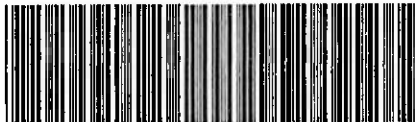
F-16





CIAC: MIAHUATLAN ZONA:

No. DE CONTROL:



331 603092503253

será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente al deudor, y los terceros acreedores preferentes que aparezcan en los registros públicos que correspondan, de conformidad con el artículo 219 tercer párrafo del ordenamiento citado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 188, párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido en el artículo 188, párrafo primero, fracciones I, y II, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, mismo que se detalla a continuación:

|                                              |              |                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| IMPORTE ACTUALIZADO                          | \$ 32,765.01 | DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO |
| GASTOS DE EJECUCIÓN 2%                       | \$ 655.30    |                                                                                                                                                                                                                                                  |
| GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO  | \$ 493.10    |                                                                                                                                                                                                                                                  |
| GASTOS DE EJECUCIÓN DE SEGUNDO REQUERIMIENTO | \$ 597.63    |                                                                                                                                                                                                                                                  |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN              | \$ 34,511.04 | DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.                                                                                                                                                           |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO                     | \$ 34,511.00 |                                                                                                                                                                                                                                                  |

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ firma (por \_\_\_\_\_).

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_; levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto \_\_\_\_\_

quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO